

MODELO DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GAZPRO GAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR [●] Y POR LA OTRA PARTE [●] (EL "INTERESADO"), REPRESENTADA POR [●]. GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. Y EL INTERESADO ESTÁN REFERIDAS MÁS ADELANTE DE FORMA INDIVIDUAL COMO "PARTE" Y DE FORMA COLECTIVA COMO LAS "PARTES"; CONVENIO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. Las Partes reconocen los siguientes antecedentes:
- A. Que han iniciado negociaciones respecto a la posibilidad de celebrar uno o más contratos de prestación de servicio de transporte en base firme de gas natural, lo cual implicarían una relación comercial (la "Posible Operación").
- B. Derivado de las negociaciones de la Posible Operación, las partes intercambiarán y compartirán Información Confidencial, como se define a continuación.

DECLARACIONES:

- II. Declara GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. por conducto de su representante, que:
- a) Es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a las leyes de $[\bullet]$, como lo acredita en la escritura pública número $[\bullet]$, otorgada el $[\bullet]$ de $[\bullet]$, ante la fe del Lic. $[\bullet]$, Notario Público número $[\bullet]$ de $[\bullet]$, e inscrita en el Registro Público de $[\bullet]$, con el Folio Mercantil número $[\bullet]$, el $[\bullet]$ de $[\bullet]$.
- b) Su representante legal, cuenta con las facultades necesarias para obligar a GAZPRO GAS, S.A. DE C.V. en los términos del presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- c) Su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones se encuentra en [•].
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es [•].

III. Declara el Interesado por conducto de su representante, que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a las leyes de [●], como lo acredita en la escritura pública número [●], otorgada el [●] de [●], ante la fe del Lic. [●], Notario Público número [●] de [●], e inscrita en el Registro Público de [●], con el Folio Mercantil número [●], el [●] de [●] de [●].
- b) Su representante legal, cuenta con las facultades necesarias para obligar al Interesado en los términos del presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- c) Su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones se encuentra en [●].
- f) Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es [•].

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Cada Parte se obliga a mantener y preservar como confidencial toda la Información Confidencial proporcionada por la otra Parte como dicho término se define más adelante en el presente Convenio. La obligación de confidencialidad es extensiva para toda aquella persona física o moral que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto y/o relación de negocios tenga acceso a la misma por conducto de la Parte Receptora.



SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Se entiende por Información Confidencial, toda aquella información que intercambien las Partes bajo cualquier medio por el cual sea transmitida en el transcurso de las negociaciones la cual de forma enunciativa más no limitativa podrá ser datos jurídicos, contables, financieros, de negocios, comerciales, de propiedad industrial, cualquier información que no sea pública relacionada con el negocio, sistemas, operaciones, planes estratégicos, clientes, métodos, procesos, información financiera, programas y/o productos de la otra Parte, su compañía matriz, subsidiarias o filiales, incluido el hecho de que las Partes se encuentren discutiendo la Posible Operación. Asimismo, podrá incluir, además de materiales impresos y escritos, sin limitar, software, discos duros, videos, y cualquier otra información independientemente del medio en que esté contenida.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA. Respecto a la Información Confidencial la Parte Receptora está sujeta a lo siguiente:

- 1. La Información Confidencial que le sea transmitida por cualquier medio se considerará como Información de la Parte Transmisora
- 2. La Parte Receptora se obliga a protegerla con la finalidad de prevenir su uso, divulgación, revelación y/o publicación no autorizada, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.
- 3. La Parte Receptora se obliga a proteger la Información Confidencial, así como a mantener la confidencialidad de la misma, utilizando el mismo grado de cuidado que usaría para proteger su propia información confidencial, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa algunos pasos a seguir por la Parte Receptora para: (i) limitar la revelación de la Información Confidencial solamente a sus empleados, agentes, y/o subcontratistas que necesiten conocer la información, en relación con el propósito para lo cual fue expresamente proporcionada y para no revelar dicha Información Confidencial a cualquier otra parte; (ii) informar a sus empleados, agentes y/o subcontratistas la obligación de cumplir con el compromiso que asumió en los términos del presente Convenio (en caso de subcontratistas dicha obligación constará por escrito); y (iii) utilizar la Información Confidencial para lo cual fue expresamente proporcionada y no para algún otro propósito o fin.

En caso de incumplimiento de este Convenio por parte de algún empleado, agente y/o subcontratista de la Parte Receptora, que tuviere acceso a la Información Confidencial, la Parte Receptora será responsable por dicho incumplimiento.

- 4. Las obligaciones de confidencialidad de la Información Confidencial establecidas en el presente Convenio, no se aplicarán en relación con la Información Confidencial que:
- a. Haya sido proporcionada a la Parte Receptora por una fuente que, a conocimiento de la Parte Receptora, no se encuentra limitada bajo ninguna disposición legal o contractual;
- b. Es o se volvió del dominio público, sin que se considere incumplimiento del presente Convenio por parte de la Parte Receptora; o
- c. Se le requiera a la Parte Receptora por virtud de las leyes aplicables o cualquier orden o sentencia de algún tribunal competente, órgano de gobierno o cualquier autoridad política para revelar la Información Confidencial; en el entendido, sin embargo, que la Parte Receptora deberá notificar por escrito a la Parte Transmisora al día siguiente hábil de haber recibido la orden judicial sobre dicha orden o sentencia para hacer la revelación, así como llevar a cabo los esfuerzos que sean necesarios, para obtener una orden requiriendo que la Información Confidencial y/o los documentos a ser revelados, sean utilizados únicamente para esos fines para los cuales se expidió dicha orden o sentencia.
- 5. El hecho de que las Partes revelen entre sí cualquier información, ello no implica el otorgamiento de alguna licencia, marca, patente, secreto industrial o derecho de autor y en general derechos de propiedad industrial o intelectual a dicha parte. Está expresamente entendido y acordado que el presente Convenio no otorga privilegios ni derechos de exclusividad



a alguna de las Partes y que cualquiera podrá contratar y proveer a terceras Partes su propia Información Confidencial, bajo su propio riesgo.

6. La Parte Receptora se obliga a no revelar Información Confidencial, referirse al objeto del presente Convenio, o dar a conocer el hecho de que se están llevando a cabo negociaciones entre las Partes, sin antes obtener el consentimiento por escrito de la Parte Transmisora.

CUARTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se sujetarán al Capítulo Único del Título Tercero de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la legislación relacionada.

QUINTA. NO OBLIGACIÓN. El uso de la Información Confidencial en los términos del presente Convenio no obliga a las Partes a celebrar contratos o negociaciones futuras.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO. En caso de que la Parte Receptora revele, divulgue o libere cualquier Información Confidencial proporcionada por la Parte Transmisora, dicha revelación, divulgación o liberación será considerada una causa de terminación del presente Convenio sin responsabilidad alguna para la Parte Transmisora. Sin perjuicio del derecho de la Parte Transmisora a demandar de la Parte Receptora el pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como de la legislación penal aplicable.

Cualquiera de las Partes podrá revelar la información confidencial proporcionada por la otra parte a cualesquiera de sus subsidiarias y/o filiales y/o sociedad controladora, siempre y cuando exista una necesidad razonable de cualesquiera de éstas últimas de conocer la información confidencial para lograr los propósitos para los cuales este Convenio ha sido celebrado.

Lo anterior sujeto a que cada Parte obligue sus subsidiarias, filiales, y/o sociedad controladora, a obligarse conforme al presente Convenio, de manera tal que, si no lo hiciera, constituiría un incumplimiento a este Convenio y además ambas Partes serán responsables por cualquier revelación inadecuada de la Información Confidencial hecha por cualesquiera de sus subsidiarias, filiales y/o sociedad controladora.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Toda la Información Confidencial continuará siendo propiedad exclusiva de la Parte Transmisora, por lo que la Parte Receptora acepta que toda la Información Confidencial provista de forma escrita, sus originales y copias deben ser devueltas o destruidas a la terminación del presente Convenio, a la Parte Transmisora.

En el caso de terminación natural o anticipada, la Parte Receptora se obliga a destruir o devolver a la Parte Transmisora la Información Confidencial que le hubiere proporcionado, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles a partir de dicha terminación, obligándose a no copiar y/o reproducir, parcial o totalmente, por cualquier medio la Información Confidencial.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será de 3 (tres) años a partir de la fecha de firma del mismo y para el caso de los contratos que se llegasen a firmar entre las Partes con motivo de la Posible Operación, esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante todo el tiempo que duren los contratos que se suscriban y durante los 2 (dos) años subsecuentes a que estos pierdan su vigencia.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS. En caso de que la Parte Receptora incumpla con sus obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Convenio, la Parte Transmisora podrá reclamar de la Parte Receptora el resarcimiento y el pago de los daños y perjuicios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o de las acciones penales que la Parte Transmisora pudiere ejercer contra quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo de la información o cualquier otro que resulte. En ninguna circunstancia, el pago de daños y perjuicios excederá la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)



DÉCIMA PRIMERA. EJERCICIO DE DERECHOS. Cualquier falta o demora por alguna de las Partes en el ejercicio de alguno de los derechos contenidos en el presente Convenio o en la ley, no será considerado como renuncia a dicho derecho, ni tampoco se considerará que prescribió o prescribirá en un futuro por el hecho de que se haya ejercido de manera parcial, ni tampoco se considerará por ese simple hecho que haya prescrito cualquier otro derecho o privilegio establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos, requerimientos y solicitudes que pudieran o requieran darse cualquiera de las Partes, se harán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado a los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio. Asimismo, podrán ser enviadas vía correo electrónico para lo cual las Partes señalan como personas autorizadas para enviar y recibir notificaciones electrónicas a las siguientes:

EL PERMISIONARIO	EL INTERESADO
NOMBRE:	NOMBRE:
CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRONICO

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN. Las Partes se obligan entre ellas a no participar, de forma directa o indirecta en cualquier transacción que pudiera considerarse como una violación a, o sea inconsistente con, las leyes anticorrupción de cualquier país, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos de América, y las leyes aplicables que implementan la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales de la OCDE.

DÉCIMA CUARTA. DIVISIBILIDAD. En caso de que una o más cláusulas de este Convenio sean consideradas por una autoridad competente inválidas, ilegales o nulas, el resto de las cláusulas no se verán afectadas, y las cláusulas invalidas, ilegales o nulas, serán reemplazadas por cláusulas aceptables para ambas Partes que, siendo válidas, legales y ejecutables, se acerquen a la intención de las Partes manifestada en las cláusulas invalidas, ilegales o nulas.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO COMPLETO. El presente Convenio constituye el acuerdo completo entre las Partes para la transferencia de Información Confidencial que se refiere el presente Convenio, y reemplaza cualquier acuerdo, promesa, propuesta, declaración, entendimiento o negociación previa, ya sea escrita u oral, entre las Partes respecto de dicha Información Confidencial.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Las Partes convienen en que cada una utilizará los elementos técnicos y el personal apropiado y debidamente capacitado bajo su subordinación, dirección y dependencia, por lo que ninguna de ellas tendrá relación o vínculo alguno con el personal que la otra tenga contratado o llegare a contratar con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO CESIÓN. Las Partes no podrán ceder por ningún motivo, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que adquieran en virtud de la celebración del presente Convenio, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Las Partes convienen expresamente que en caso de cualquier controversia se someterán a las leyes y la jurisdicción de los tribunales judiciales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.



Enteradas las Partes del contenido de este Convenio y sabedores de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México el $[\bullet]$.

EL PERMISIONARIO	EL INTERESADO
"GAZPRO GAS, S.A. DE C.V.	[•]
[6]	[_1
[•]	
Representante Legal	Representante Legal